## **CONTRATO DE PUBLICIDAD**

Entre: De una parte el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LAS MAT FARFAN, entidad autónoma reconocida por la Constitución y las leves to competencias son establecidas por la ley de los Municipios y el Distrito Macional No. 176-07, con personería jurídica de Derechos Publico responsable de usus actuaciones, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, potestad normativa, administrativa y uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas a la fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, debidamente representada por su Alcalde Municipal, JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ, dominicano, mayor de edad, Soltero, comerciante, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.011-0005217-2, domiciliado y residente en el Municipio Las Matas de Farfán y de manera accidental en el Municipio San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, quien en lo adelante del presente contrato se llamara LA PRIMERA PARTE; y de la otra parte; el señor MANUEL EMILIO NUÑEZ ESPINOSA, dominicano, mayor de edad, Soltero, estudiante, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.011-0020204-1, domiciliado y residente en la ciudad y Municipio Las Matas de Farfán y de manera accidental en el Municipio San Juan de la Maguana, Provincia San Juan, quien en lo adelante del presente Contrato se llamara LA SEGUNDA PARTE, han convenido y ajustado el siguiente

## SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE contrata los servicios publicitarios de la SEGUNDA PARTE, un banner institucional, menciones y notas de prensa institucionales en el programa la "Míster Exclusiva con Oscar Núñez" que se difunde todos los días por la plataforma de redes sociales.

**PARRFO I** LA PRIMERA PARTE proporcionará a LA SEGUNDA el material que será publicado, conforme a los requerimientos y estándares aceptados.

**PARRAFO II** LA PRIMERA PARTE podrá sustituir el material publicitario por otro, sin que ello implique un aumento de precio. Cuando esto se produjere LA SEGUNDA hará los ajustes de lugar.

PARRAFO III LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de contratar un sistema de monitoreo para verificar en cumplimiento de las responsabilidades de la SEGUNDA PARTE. En caso de que se compruebe un incumplimiento LA PRIMERA PARTE podrá efectuar los descuentos correspondientes en relación al número de cuñas dejada de pasar.

SEGUNDO: LA PRIMERA PARTE pagara a LA SEGUNDA PARTE, previa presentación de factura, de manera obligatoria, al final de cada mes o más tardar 15 días después de su vencimiento, la suma CINCO MIL PESOS DOMINICANO (RD\$5,000.00), lo cual incluye el pago del ITBIS correspondientes, sin embargo LA PRIEMRA PARTE podrá hacer las retenciones fiscales correspondientes, de conformidad con el código tributario y las disposiciones legales y administrativas correspondientes.

**TERCERO:** El presente tendrá una duración de un (1) año contando a partir del día nueve (9) de febrero del (2023), hasta el día nueve (9) de febrero del (2024). Sin embargo LA PRIMERA PARTE, podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, previa notificación. Ello no implica pago por compensación a LA SEGUNDA PARTE, por daños y perjuicios, o cualquier otro motivo, salvo el pago, la deuda si la hubiere.

**PARRAFO** LA SEGUNDA PARTE reconoce que el presente contrato no es de renovación automática. En consecuencia, a la llegada del término precedentemente indicado, LA SEGUNDA PARTE queda liberada u obligación, el caso específico en que LA SEGUNDA PARTE continúe brindando los servicios.

CUARTO: Para lo no previsto en el presente contrato, las partes al derecho común.

QUINTO: Las Partes hacen elección de domicilio en:

a.- AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LAS MATAS DE FARFAN en el Palacio Municipal. Ave. Independencia No. 160, Las Matas de Farfán, República Dominicana; y

b.- Manuel Emilio Núñez Espinosa, domiciliado en la ciudad de Las Matas de Farfán.

Por LA PRIMERA PARTE

JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ

Ayuntamiento Municipal de Las Matas de Farfán

Por LA SEGUNDA PARTE

MANUEL EMILIO NUÑEZ ESPINOSA Míster Exclusiva con Oscar Núñez

YO. RAMON E. BAEZ DE LOS SANTOS, Notario Público de los del número de este Municipio Matriculado en el colegio de Notarios de la Republica Dominicana, con el Número 1863, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que aparecen en este contrato fueron escritas en mi presencia, por los señores, JOSE DE LA CRUZ GONZALEZ y MANUEL EMILIO NUÑEZ ESPINOSA

DR. RAMON E. BAEZ DE LOS SANTO

Abogado Notario Matr. No. 1863